



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO

10725

( 01 JUN 2016 )

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de Especialización en Comunicación Estratégica para la Web, de la Universidad de Medellín, ofrecido bajo la metodología virtual en Medellín Antioquia.

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y, conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1 establece que las instituciones de educación superior con acreditación institucional de alta calidad podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido en el presente Decreto.

Que de conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015, cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional y en todo caso requerirán aprobación previa las que conciernen, entre otros, al número total de créditos del plan general de estudios; adjuntando la debida justificación, y los soportes documentales que evidencien su aprobación por el órgano competente de la institución, acompañado de un régimen de transición que garantice los derechos de los estudiantes.

Que el Ministerio de Educación Nacional reconoció la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad de Medellín, mediante Resolución número 5148 del 3 de agosto de 2009, por el término de 4 años, la que fue renovada con Resolución número 10606 del 12 de agosto de 2013, por un lapso de 6 años.

Que mediante Resolución número 6186 del 5 de mayo de 2014, se le otorgó el registro calificado, por el término de siete (7) años, al programa de Especialización en Comunicación Estratégica para la Web de la Universidad de Medellín, ofrecido bajo la metodología virtual en Medellín Antioquia, con un plan general de estudios representado en 28 créditos académicos, dos (2) semestres de duración y periodicidad de admisión semestral.

Que la Universidad de Medellín, solicitó la aprobación de la modificación del registro calificado para el programa de Especialización en Comunicación Estratégica para la Web, en lo referente al plan general de estudios que pasa de 28 a 24 créditos académicos, manifestando que esta reforma se le aplicará a los estudiantes de las cohortes nuevas, según lo radicado en el SACES.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente y verificada la información reportada en el SACES, este Despacho encuentra procedente aprobar la modificación del registro calificado al programa de Especialización en Comunicación Estratégica para la Web de la Universidad de Medellín, ofrecido bajo la metodología virtual, en Medellín Antioquia, en lo que respecta a la modificación en el número de créditos académicos, que en adelante serán 24.

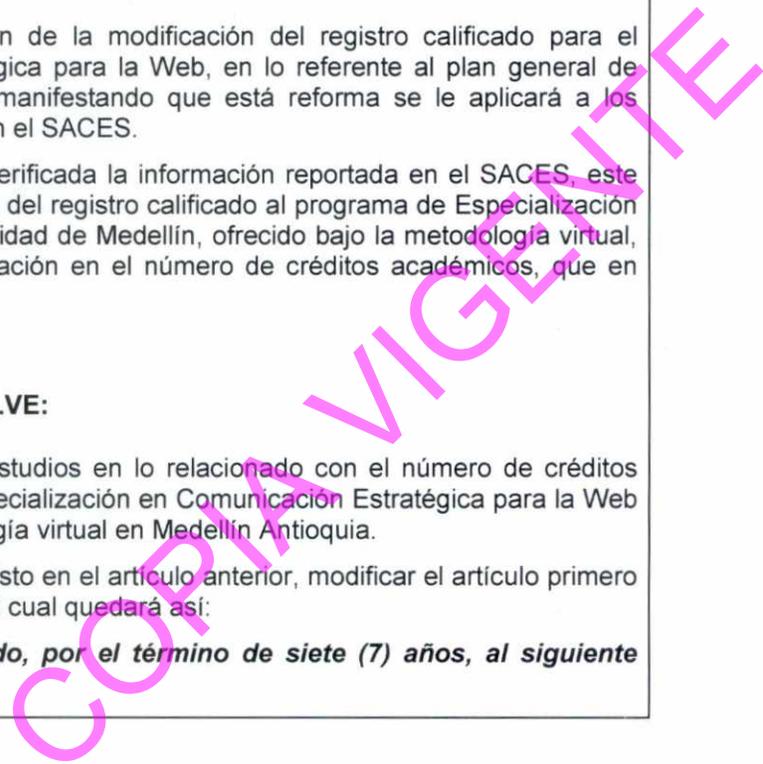
En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el plan general de estudios en lo relacionado con el número de créditos académicos, que pasa de 28 a 24, del programa de Especialización en Comunicación Estratégica para la Web de la Universidad de Medellín, ofertado bajo la metodología virtual en Medellín Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En consecuencia con lo dispuesto en el artículo anterior, modificar el artículo primero de la Resolución número 6186 del 5 de mayo de 2014, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar el registro calificado, por el término de siete (7) años, al siguiente programa:**



**Institución:** Universidad de Medellín  
**Denominación del programa:** Especialización en Comunicación Estratégica para la Web  
**Título a otorgar:** Especialista en Comunicación Estratégica para la Web  
**Lugar de desarrollo:** Medellín Antioquia  
**Metodología:** Virtual  
**Número de Créditos Académicos:** 24  
**Periodicidad:** Semestral  
**Duración:** Dos (2) semestres"

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las modificaciones a la que se refiere el artículo primero de esta resolución deberán ser registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado dispuesto mediante Resolución número 6186 del 5 de mayo de 2014.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Medellín, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los 01 JUN 2016

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

*Natalia Ariza Ramírez*  
NATALIA ARIZA RAMÍREZ

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha – Profesional Especializado – Subdirección Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Nancy Cañón Suavita – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (E) Nancy Cañón Suavita

David Fernando Forero Torres – Director de Calidad para la Educación Superior  
Jairo Cristancho Rodríguez - Asesor Despacho Viceministra de Educación Superior

Proceso. 38450

COPIA VIGENTE